



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	5083567
EXP. N°	3088098



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 294 -2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 16 SEP 2021

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 253-2021-GRJ/GRI del 08 de setiembre de 2021; Informe Técnico N° 679-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 07 de setiembre de 2021; Memorando N° 082-2021-GRJ/ORJ del 03 de febrero de 2021; Informe Técnico N° 20-2021-GRJ/GRI del 01 de febrero de 2021; Informe Técnico N° 80-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 28 de enero de 2021; Reporte 03-2021-ORAF-OAF/CC del 11 de enero de 2021; Memorando N° 47-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 07 de enero de 2021; Memorando N° 2801-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 15 de diciembre de 2020; Memorando N° 2592-2021-GRJ/GRI del 14 de diciembre de 2020; Informe Técnico N° 948-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 11 de diciembre de 2020; Memorando N° 958-2020-GRJ/ORAJ del 09 de diciembre de 2020; Memorando N° 2156-2020-GRJ/GRI del 06 de noviembre de 2020; Informe Técnico N° 788-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 05 de noviembre de 2020; Carta N° 11-2020-CHEC/RL del 08 de octubre de 2020; Opinión Legal N° 106-2018-GRJ/ORAJ del 29 de octubre de 2018; Carta N° 035-2018-CHEC/RL del 26 de setiembre de 2018; Carta N° 31-2018-CHEC/RL del 29 de agosto de 2018; Carta N° 09-2018-CHEC/RL del 20 de febrero de 2018; Contrato de Proceso N° 041-2016-GRJ/GGR; y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad al artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, declara lo siguiente:

"1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la





observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.", el mismo que deberá tomarse en cuenta para resolver la presente pretensión;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Hospitalario El Carmen", suscribieron el Contrato de Proceso N° 041-2016-GRJ/ORAF del 24 de febrero del 2016 con el objeto de la contratación del servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", por el monto contractual total de S/. 6'491,687.72 (Seis millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y siete con 72/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de la prestación de (450) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 31-2018-CHEC/RL del 29 de agosto de 2018, el Ing. Elías Teodoro Tapia Julca en su calidad de Representante Legal, remite la Liquidación de Contrato, por los Servicios de Supervisión, y mediante Carta N° 35-2018-CHEC/RL del 26 de setiembre de 2018, el ingeniero remite el Consentimiento de Liquidación de Contrato; por otro lado, es pertinente tener en cuenta el análisis contenido en el Informe Técnico N° 253-2021-GRJ/GRI, del 08 de setiembre de 2021, siendo como sigue:

I. ANALISIS:

a) RESPECTO A LA LIQUIDACION DE SUPERVISION:

- Mediante Carta N° 31-2018-CHEC/RL con fecha de recepción en mesa de partes del Gobierno regional de Junin el 29 de agosto de 2018, el representante legal de la empresa Consorcio Hospitalario El Carmen, Ing. Elias Teodoro Tapia Julca, remite el Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Mediante Memorando N° 2602-2018-GRJ/GGR de fecha 21 de setiembre de 2018, el Ing. Víctor Dueñas Capcha en su condición de Gerente General Regional, comunica al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez la atención del expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Mediante Carta N° 035-2018-CHEC/RL de fecha 26 de setiembre de 2018, el Consorcio Hospitalario El Carmen comunica al Gobierno Regional de Junin que luego de haber transcurrido los 15 días sin que le Entidad emita pronunciamiento al respecto se da por consentida y aprobada la liquidación del contrato de supervisión de la obra.

De acuerdo a la RLCE:

**El Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.**

... El contratista presentara a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista...

...Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad...

- Así mismo de acuerdo con el Informe Técnico N° 3772-2018-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo el que manifiesta lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

...Por lo tanto como menciona el Memorando N° 2735-2018-GRJ/GGR, el expediente Liquidación de Contrato por los Servicios de Supervisión presentado al Gobierno Regional Junín, por el representante legal de la empresa supervisora Consorcio Hospitalario El Carmen mediante Carta N° 31-2018-CHC/RL, ha quedado consentida con fecha 13 de septiembre del 2018, en la instancia de la Gerencia General Regional...

b) RESPECTO A LOS CALCULOS CONSIGNADOS EN LA LIQUIDACION DE SUPERVISION:  
- VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO Y ADICIONALES DE OBRA:

Table with 9 columns: CONCEPTO, FACTURA, MONTO, REAJUSTE, AMORTIZACION, DEDUCCION, SUB-TOTAL, I.G.V., TOTAL MONTO FACTURADO. It lists 14 monthly entries for 2017, a sub-total for the contract, and an additional entry for 2018, followed by a grand total.

CALCULO DE LOS INTERESES GENERADOS POR LA DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES:

Table with 15 columns: Carta N°, Val, Descripción, Valorización s/igv, I.G.V., Total, Fecha de Presentación, Fecha de Cobranza (Máxima/Efectiva), Factura No., F.Cálculo, Monto Neto de Cobro s/IGV, Días de Atraso, Tasa de Interés Legal (Fecha Máxima/Efectiva, Factor por Intereses), Total. It details interest calculations for 15 entries from 2017 and one from 2018.

CUADRO DE RESUMEN LOS PAGOS AUTORIZADOS Y PAGADOS:





**CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA**

**I. AUTORIZADO Y PAGADO**

**1.1.0. AUTORIZADO**

**1.1.1. POR CONTRATO PRINCIPAL**

- MONTO VALORIZADO RECALCULADO	5,808,000.77	
- REAJUSTES	713,358.15	
- DEDUCCIONES	20,475.01	
<b>TOTAL AUTORIZADO:</b>		<b>6,500,833.91</b>

**1.2.0. PAGADO**

**1.2.1. POR CONTRATO PRINCIPAL**

- MONTO VALORIZADO PAGADO	5,429,013.37	
- POR REAJUSTES	656,407.56	
- DEDUCCIONES	16,320.71	
<b>TOTAL PAGADO :</b>		<b>6,069,100.22</b>

**SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 431,783.69**

**II. ADELANTOS**

**2.1.0. CONCEDIDOS**

- EN EFECTIVO 1,650,429.07 **1,650,429.07**

**2.2.0. AMORTIZADO**

- EN EFECTIVO 1,374,370.60 **1,374,370.60**

**SALDO A CARGO DEL CONSULTOR 276,058.47**

**CUADRO DE RESUMEN DE SALDOS:**

**CALCULO DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA**

**RESUMEN DE SALDOS**

DESCRIPCION	A CARGO DE DEL CONSULTOR	A FAVOR DEL DEL CONSULTOR
I. AUTORIZADO Y PAGADO	S/. 0.00	431,783.69
II. ADELANTOS	S/. 276,058.47	0.00
PARCIALES	S/. 276,058.47	431,783.69
<b>SUB TOTAL</b>		155,725.22
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)		28,030.54
<b>SUB TOTAL</b>		183,755.76
INTERESES		17,216.54
<b>TOTAL</b>	S/. 0.00	200,972.30

**RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA:**





De acuerdo con los conceptos mostrados en la liquidación practicada por el Consorcio Hospitalario El Carmen se tiene el siguiente cuadro:

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

DESCRIPCION	COSTO DE SUPERVISION (S/.)	PAGOS A CUENTA (S/.)	DIFERENCIA POR PAGAR (S/.)
1.- <b>ADELANTOS</b>	<b>1,850,429.07</b>	<b>1,374,370.80</b>	<b>276,058.47</b>
ADELANTO EN EFECTIVO	1,850,429.07	1,374,370.80	276,058.47
2.- <b>MONTO DE VALORIZACION</b>	<b>5,808,000.77</b>	<b>5,429,013.37</b>	<b>378,987.40</b>
POR OBRA PRINCIPAL	5,501,430.27	5,122,442.87	378,987.40
POR ADICIONALES	306,570.50	306,570.50	0.00
3.- <b>REAJUSTE DE LA VALORIZACION</b>	<b>713,358.15</b>	<b>656,407.56</b>	<b>56,950.59</b>
POR OBRA PRINCIPAL	713,358.15	656,407.56	56,950.59
POR ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
4.- <b>DEDUCCION DE REAJUSTE</b>	<b>20,475.01</b>	<b>16,320.71</b>	<b>4,154.30</b>
POR ADELANTO EN EFECTIVO	20,475.01	16,320.71	4,154.30
5.- <b>AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>	<b>1,650,429.07</b>	<b>1,374,370.60</b>	<b>276,058.47</b>
ADELANTO EN EFECTIVO	1,650,429.07	1,374,370.60	276,058.47
I.- <b>TOTAL SIN IGV</b>	<b>4,850,454.84</b>	<b>4,694,729.62</b>	<b>155,725.22</b>
II.- <b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>873,081.87</b>	<b>845,051.33</b>	<b>28,030.54</b>
DEL MONTO NETO FACTURABLE	1,170,159.10	1,092,438.04	77,721.06
POR ADELANTOS OTORGADOS	297,077.23	247,386.71	49,690.52
III.- <b>MONTO A COMPROMETER (I+II)</b>	<b>5,723,536.71</b>	<b>5,539,780.95</b>	<b>183,755.76</b>
<b>INTERESES</b>	<b>17,216.54</b>	<b>0.00</b>	<b>17,216.54</b>
INTERESES POR PAGO DE VALORIZACIONES ATRASADAS	17,216.54	0.00	17,216.54
7.- <b>MONTO LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>5,740,753.25</b>	<b>5,539,780.95</b>	<b>200,972.30</b>
8.- <b>COSTO FINAL DELSERVICIO</b>	<b>5,740,753.25</b>		



- Mediante **Reporte N° 0409-2018-GRJ/PPR** de fecha 19 de octubre de 2018, el Abog. Jean Diaz Alvarado en su calidad de Procurador Publico Regional comunica al Ing. Victor Dueñas Capcha en su condición de Gerente General Regional que las condiciones en las que se requiere, plantear conciliación y/o arbitraje sobre el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisan de obra se encuentran vencidas.
- Mediante **Opinión Legal N° 106-2018-GRJ/ORAJ** de fecha 29 de octubre de 2018 el Abog. Freddy S. Fernández Huauya en su calidad de director regional de Asesoría Jurídica, devuelve al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Alfredo Poma Samanez el expediente para el trámite respectivo, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto ya que este se encuentra vencido.

Por lo que de acuerdo al RLCE:

**Artículo 212.- Efectos de la liquidación**

... Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo...

- Por lo que mediante **CARTA NOTARIAL N° 11-2020-CHEC/RL - N° 956-2020** de fecha 08 de octubre de 2020, el representante legal Ing. Elias Tapia Julca, solicita la devolución de garantías de acuerdo a lo estipulado en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el siguiente artículo:

Por lo que de acuerdo al RLCE:

**Artículo 158°.- Garantía de fiel cumplimiento**

... De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación o exista el consentimiento de la liquidación del contrato...

- Así mismo, mediante **REPORTE N° 03-2021-ORAF-OAF/CC** de fecha 11 de enero de 2021, el Coordinador de Contabilidad hace mención que al Consorcio Hospitalario El Carmen se le otorgó un adelanto directo por la suma de S/. 1, 947,506.30 soles inc. IGV, de ello el contratista amortizó en las valorizaciones presentadas la suma de S/. 1, 621,757.31 soles inc. IGV, y quedando un saldo por amortizarse por la suma de S/. 325,748.99 soles inc. IGV.

**c) RESPECTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA:**

**> OBSERVACIONES DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA:**

- Mediante la Carta N° 035-2018-CHEC/RL de fecha 26 de setiembre de 2018, el Consorcio Hospitalario El Carmen comunica al Gobierno Regional de Junin que luego de haber transcurrido los 15 días sin que le Entidad emita pronunciamiento al respecto se da por consentida





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y aprobada la liquidación del contrato de supervisión de la obra.

- Mediante Memorando N° 082-2020-GRJ/ORAJ de fecha 03 de febrero de 2021, la directora regional de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

*De la revisión del documento de la referencia remito a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se advierte varias observaciones, siendo estas las siguientes:*

- Memoria descriptiva de los servicios de supervisión.
- Informe Ejecutivo de la obra supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.
- Liquidación económica.
- Resumen de valorizaciones pagadas al supervisor.
- Resolución de liquidación de obra a su cargo.
- Cálculo de las multas si las hubiera.
- Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea alcalde, juez de paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Asimismo, deberá de adjuntarse el informe de OASA respecto a la existencia de penalidades a dicha supervisión.

*Lo precedentemente descrito se requiere, a fin de cumplir con el ítem 6.2.2 de la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO.*

➤ **SOBRE LA OBSERVACION REALIZADA:**

En ese sentido, para la formalización del acto resolutorio de aprobación de la liquidación de Contrato de Proceso N° 041-2016-GRJ/GGR por la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN" a cargo del Consorcio Hospitalario El Carmen, fue necesario acondicionarse a los requisitos de la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO.

Asimismo, sobre la existencia de penalidades es preciso mencionar que luego de realizar la revisión de la documentación contenida se aprecia que el CONSORCIO HOSPITALARIO EL CARMEN durante su periodo laborado como supervisor de la obra, no presenta penalidades y el pronunciamiento de la Oficina Abastecimientos y Servicios Auxiliares se da al respecto cuando se identifica la ocurrencia del incumplimiento al contrato firmado por el consultor, por lo que no se adjunta informe alguno sobre la existencia de penalidades.

**CONCLUSION**

- Mediante la Carta N° 31-2018-CHE/RL de fecha 29 de agosto del 2018, el Consorcio Hospitalario EL Carmen presentó la liquidación del Contrato de Proceso N° 041-2016-GRJ/GGR, por la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGION JUNIN", la cual no fue observado por la Entidad en su momento, debido a que el Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha ex Gerente General Regional, hace el trámite correspondiente 23 días después de haber sido presentado por el consultor, y advirtiéndose que los plazos no fueron cumplidos de acuerdo al artículo 179° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- La Liquidación de Contrato de Supervisión presentado por el Consorcio Hospitalario El Carmen, se encuentra consentida y consignándose un costo final del servicio por el monto de S/. 5, 740,753.25 (Cinco millones setecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y tres con 25/100 soles) y con saldo a favor del Consultor por el monto de S/. 200,972.30 (Doscientos mil novecientos setenta y dos con 30/100 soles).
- Debido a que la Liquidación de Contrato de Supervisión presentado por el Consorcio Hospitalario El Carmen, se encuentra consentida la solicitud del Consultor sobre la devolución de sus garantías se encuentra de acuerdo al artículo 158° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- Por lo expuesto, esta Gerencia Regional de Infraestructura DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

Que, de conformidad al numeral 6.2.3) del Ítem 6.2) de la liquidación del contrato de supervisión de obra de la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO "Normas y procedimientos para la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas por la modalidad de administración indirecta (contrata) en el Gobierno Regional Junín", señala que: **El Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 30 días siguiente de la recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista**; bajo esta premisa, la liquidación quedó consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", ha sido elaborada, revisada, evaluada por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín,** de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 90°, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene entre otras funciones las siguientes:

- g) **Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras** financiados por el Gobierno Regional Junín, **hasta la emisión de la resolución respectiva,** de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.
- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
- n) **Formular los informes de liquidación de obras;**

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función** entre otras la de **supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;**

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración, revisión, evaluación de la Liquidación de Contrato de Supervisión Obra que ejecuta el Contratista "Consortio Hospitalario El Carmen", de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", por los siguientes funcionarios: Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, determinaron que se encuentra consentida y consignándose un costo final de servicio por el monto de S/. 5,740,753.25 (Cinco millones setecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y tres con 25/100 soles) y con saldo a favor del Consultor por el monto de S/. 200,972.30 (Doscientos mil novecientos setenta y dos con 30/100);

Que, el sub numeral 4.1.2) numeral 4.1) en materia de Contrataciones del Estado del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, el Gobernador Regional de Junín delega al Gerente Regional de Infraestructura, las facultades y atribuciones siguientes: "(...) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obra, convenios y consultorías de obras que se presenten a la Entidad (...)";

Que, con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", Contrato de Proceso N° 041-2016-GRJ/GGR del 24 de febrero de 2016, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio "Hospitalario El Carmen", determinando un costo final de servicio por el monto de S/. 5,740,753.25 (Cinco millones setecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y tres con 25/100 soles) y con saldo a favor del Consultor por el monto de S/. 200,972.30 (Doscientos mil novecientos setenta y dos con 30/100); conforme a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR**, la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", Contrato de Proceso N° 041-2016-GRJ/GGR del 24 de febrero de 2016, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio "Hospitalario El Carmen". Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra mencionado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE**, copias del expediente administrativo a **Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios**, a fin determinar el deslinde de responsabilidades y sancionar a los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el proceso que dio origen al consentimiento de la Liquidación presentada por el Consorcio Hospitalario El Carmen; conforme a su competencia.

**ARTICULO CUARTO.- DEVUELVASE**, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio Hospitalario El Carmen, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL

